



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00170
RADICADO N° 2020-00239-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUZ ADRIANA ARBELÁEZ BORJA en contra de PRODUCTOS YULI S.A. en reorganización, transcurrido el término del traslado para subsanar los requisitos de la contestación de la demanda, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la demandada no presentó la subsanación de los requisitos exigidos en auto del 23 de febrero del presente, notificado por estados N 31 del 24 de febrero de 2020, se tendrá por NO CONTESTADA, en consecuencia, se sigue con el trámite del proceso.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagúí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la parte demandada, tal como se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 039
hoy 08 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd39436da8c92c484adfeb813ea0a006a9958f19d1db64aca664837f66d4598

Documento generado en 05/03/2021 01:29:14 PM

RADICADO N° 2020-00239-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**